



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-58302274-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Junio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-131509776- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1226-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y su escala salarial obrantes en el documento N° RE-2023-131509661-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **451/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 10:08:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 10:08:04 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 2023, entre Americas Ground Services Inc. Sucursal Argentina (en adelante "AGS"), por una parte, con domicilio legal en Tucumán 1, piso 4, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Romina L. Possetti, T° 120 F° 450 (D.N.I. N° 30.155.673) en su carácter de apoderada, personería que acredita con la copia del poder que acompaña, y miembro paritario, y por la otra la Unión del Personal de Aeronavegación de Entes Privados (en adelante UPADEP), con domicilio legal en Venezuela 900, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Jorge Albérico Sansat, en su carácter de Secretario General, Analia S. Berdini en su carácter de Secretaria Adjunta, y el Sr. Pablo Laguzzi DNI 17.977.388 en su carácter de Delegado de Personal, manifiestan:

- Que la actividad laboral de AGS se encuentra regida por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 296/98, celebrado entre UPADEP.
- Que en fecha 2 de noviembre de 2022, las partes firmaron un acuerdo salarial que estableció las condiciones salariales del personal de AGS comprendido en el mencionado Convenio, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
- Que en la cláusula Octava de dicho acuerdo, las partes se comprometieron a analizar todas las condiciones económicas del personal comprendido en el acuerdo si durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, la variación de Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) superaba el 76,27% (setenta y seis con veintisiete por ciento), tomando como base el mismo índice correspondiente al mes de agosto de 2022.
- Que el incremento Índice de Precios al Consumidor hasta el 30 de junio de 2022 ha superado el porcentaje del 76,27% (setenta y seis con veintisiete por ciento), tomando como base el mismo índice correspondiente al mes de agosto de 2022, por lo que en cumplimiento del compromiso asumido, las partes mantuvieron reuniones, y como corolario de éstas, las partes entienden que corresponde incrementar los Sueldos Básicos a partir del 1 de julio de 2023 en un 16% (dieciséis por ciento) sobre los Sueldos Básicos correspondientes al mes de junio de 2023, y a partir del 1 de agosto de 2023 en un 5% (cinco por ciento) sobre los Sueldos Básicos correspondientes al mes de julio de 2023.
- Por lo expuesto, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: AGS otorgará al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 296/98, (en adelante el "Personal"), a partir del 1° de julio de 2023, un incremento del 16% (dieciséis por ciento), calculado sobre los Sueldos Básicos del Personal percibidos al 30 de junio de 2023.

SEGUNDO: AGS otorgará al Personal a partir del 1° de agosto de 2023 un incremento del 5% (cinco por ciento), calculado sobre los Sueldos Básicos del Personal percibidos al 31 de julio de 2023.

TERCERO: La compensación por comida prevista en el Artículo Vigésimo Quinto del Convenio Colectivo N° "E" 296/98 será, a partir del 1° de julio de 2023, de \$ 1.737,00 (Pesos Mil Setecientos Treinta y Siete) netos por cada día efectivamente trabajado. A partir del 1° de agosto de 2023, esta compensación será de \$ 1.824,00 (Pesos Mil Ochocientos Veinticuatro) por cada día efectivamente trabajado.

CUARTO: La Bonificación por Antigüedad será para todo el Personal, a partir del 1° de julio de 2023, de \$ 1.003 (Pesos Mil Tres) mensuales por cada año de antigüedad. A partir del 1° de agosto de 2023, esta Bonificación será de \$ 1.053 (Pesos Mil Cincuenta y Tres) mensuales por cada año de antigüedad.

QUINTO: El subsidio por transporte no remunerativo, en los términos y condiciones previstos en el Artículo Vigésimo Cuarto del Convenio Colectivo N° "E" 296/98 será, a partir del 1° de julio de 2023, de \$ 1.545,00 (Pesos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco) por cada día efectivamente trabajado. A partir del 1° de agosto de 2023, este subsidio será de \$ 1.622,00 (Pesos Mil Seiscientos Veintidós) por cada día efectivamente trabajado.

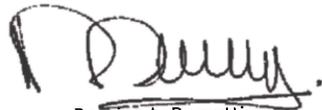
SEXTO: El importe que resulta de los incrementos establecidos en el presente Acuerdo, son a cuenta y absorben hasta su concurrencia cualquier incremento remunerativo o no remunerativo que pudiera disponerse por norma legal y/o convencional en el futuro.

SEPTIMO: Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 296/98 E que deberán realizar un aporte solidario equivalente al 2,50% (dos con cincuenta por ciento) de la remuneración integral mensual, del Sueldo Anual Complementario y Vacaciones. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan aplicándosele, a los fines de la determinación de la deuda, el procedimiento establecido por la Ley 24642.

OCTAVO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio.

Las partes, en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AMERICAS GROUND SERVICES INC.
SUCURSAL ARGENTINA



Romina L. Possetti

UNION DEL PERSONAL DE AERONAVEGACION
DE ENTES PRIVADOS



Jorge A. Sansat



Analía Berdini



Pablo Laguzzi

Escala salarial

Categoría	1 jul-23		1 ago-23	
	Limpieza	244.545,00		256.772,00
Rampa Inicial	259.698,00		272.683,00	
Rampa	287.751,00	353.649,00	302.139,00	371.331,00
Rampa Interm.	357.196,00	478.893,00	375.056,00	502.838,00
Rampa Mayor	486.352,00	538.248,00	510.670,00	565.160,00
Mecánico Inic.	310.077,00		325.581,00	



Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature at the top, a smaller signature below it, and a signature with a horizontal line underneath at the bottom.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-131509661-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.03 16:22:32 -03:00

ROMINA LAURA POSSETTI - 27301556735
en representación de
AMERICAS GROUND SERVICES INC - 33679870969

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.03 16:22:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1226-24 Acu 451-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.